

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS TAURINAS “PEDRO ROMERO”.

Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, establece una partida presupuestaria destinada a financiar proyectos de la Asociación Andaluza de Escuelas Taurinas “Pedro Romero” por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 euros), consignada en la aplicación presupuestaria 1400010000G/22B/48501/00 del presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia e Interior, que gestiona la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

HECHOS

Con fecha 2 de enero de 2018 la Asociación Andaluza de Escuelas Taurinas “Pedro Romero”, presentó un escrito de solicitud de ayuda por valor de cien mil euros (100.000,00 euros), para la financiación de un proyecto para el fomento de la fiesta nacional a través de proyectos de formación impartidos por las escuelas taurinas de Andalucía.

La documentación administrativa que acompaña a la solicitud de subvención cumple con la legislación vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, establece una partida presupuestaria destinada a financiar proyectos de la Asociación Andaluza de Escuelas Taurinas “Pedro Romero” por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 euros), consignada en la aplicación presupuestaria 1400010000G/22B/48501/00 del presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia e Interior, que gestiona la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.



Código:	KWMFJ900T6YRWCizXlc2zP6NZky1wM	Fecha	31/01/2018
Firmado Por	CARMEN CAPITAN CARMONA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5



II

En virtud de lo dispuesto en el título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía, el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, y de conformidad con el artículo 3.1.b) de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior y se publicitan delegaciones de competencias de otros Órganos se realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Objeto. Conceder a la Asociación Andaluza de Escuelas Taurinas “Pedro Romero”, una subvención por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 euros), para la realización de actividades relativas a la promoción de la cultura taurina con la participación de las escuelas taurinas de Andalucía, de acuerdo con el presupuesto establecido en la solicitud de 2 de enero de 2018 que supone un 100% del presupuesto aceptado cuyo importe total es de 100.000,00 euros.

SEGUNDO.- Plazo de ejecución. Todas las actividades objeto de la subvención, se van a realizar durante el año 2018.

TERCERO.- Financiación y forma de pago. La subvención a que se refiere el artículo anterior se financiara con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 1400010000G/22B/48501/00 del Presupuesto de gastos de la Consejería de Justicia e Interior, y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago de hasta el 75% de la ayuda en concepto de anticipo, librándose el 25% restante una vez justificado el 25% de la subvención. La fecha límite para justificar el anticipo realizado será el 15 de noviembre de 2018.

La concesión de la presente subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119.2. j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Código:	KWMFJ900T6YRWCizXlc2zP6NZky1wM	Fecha	31/01/2018
Firmado Por	CARMEN CAPITAN CARMONA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5



CUARTO.- Justificación. La justificación final de la subvención se realizará ante la Consejería de Justicia e Interior, Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en el plazo de tres meses contados desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o desde la fecha del último pago realizado si este fuera posterior. De acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía, la justificación, que deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior, adoptará la forma de cuenta justificativa con el siguiente contenido:

- Memoria donde conste el desglose del coste de cada una de las actividades del proyecto financiado.
- Relación de justificantes de gastos debidamente ordenada y numerada.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos del gasto realizado.

QUINTO.- Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución se regularán conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116.3 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEXTO.- Compatibilidad de otras ayudas. La presente ayuda resulta plenamente compatible con otras subvenciones o ayudas concedidas por cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En el caso de que la actividad se financie con otras subvenciones o ayudas concedidas por cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá el beneficiario presentar una declaración responsable en la que conste la entidad concedente, fecha e importe.

SÉPTIMO.- Alteración de las condiciones. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en todo caso, podrá lugar a la modificación de la presente resolución de subvención. Asimismo, podrán dar lugar a la modificación de la resolución las siguientes circunstancias:

Código:	KWMFJ900T6YRWCIzXlc2zP6NZky1wM	Fecha	31/01/2018
Firmado Por	CARMEN CAPITAN CARMONA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5



- La imposibilidad material de llevar a cabo todas las actividades durante el plazo de ejecución establecido previa acreditación de la misma.
- La imposibilidad de justificación en el plazo establecido previa acreditación de la misma.
- La no realización de alguna de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado, siempre que se acredite la imposibilidad de su realización y no se altere la finalidad esencial de la subvención.

OCTAVO.- Reintegro. El reintegro de la subvención se regulará conforme lo dispuesto los artículos 37 y 40 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 125 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 34.2.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los criterios de graduación ante posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente resolución, serán los siguientes:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de manera significativa al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar al menos el 70% de los objetivos previstos.
- En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, deberá reintegrarse el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
- Al componerse la actividad de varios bloques o actuaciones, el importe de la subvención será proporcional al volumen de bloques o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

NOVENO.- Régimen sancionador. De acuerdo con el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para acordar e imponer las sanciones el titular de la Consejería de Justicia e Interior.

Código:	KWMFJ900T6YRWCIzXlc2zP6NZky1wM	Fecha	31/01/2018
Firmado Por	CARMEN CAPITAN CARMONA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5



DÉCIMO.- Recursos. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA, FDO: CARMEN CAPITÁN CARMONA

Código:	KWMFJ900T6YRWCIzXlc2zP6NZky1wM	Fecha	31/01/2018	
Firmado Por	CARMEN CAPITAN CARMONA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		Página 5/5	